

**ACUERDO No. 33  
(13 de mayo de 2022)****“Por el cual se modifica la periodicidad de admisión y se ratifica la ampliación de cupos del programa Tecnología en Gestión del Talento Humano, ofertado bajo la modalidad virtual en la seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”
- La Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 – emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas académicos, reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución 011695 del 7 de Noviembre de 2019 fue otorgado el registro calificado al programa Tecnología en Gestión del Talento Humano con código SNIES 108416, bajo la modalidad virtual en la seccional de Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina realizado el día 10 de mayo de 2022, se consideró y aprobó la propuesta de modificar la periodicidad de admisión declarada en el Acuerdo 56 del 26 de Agosto de 2020 de bimestral a semestral, ratificando el aumento de cupos de 50 a 100 estudiantes a admitir en primer período, evidenciando las condiciones de calidad óptimas para el desarrollo de las actividades académicas, formativas, científicas y culturales por parte del programa.

- En consecuencia, de lo anterior, la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior, en sesión realizada el 13 de mayo de 2022, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Académica de Revisión al interior del Consejo Superior en uso de sus facultades conferidas por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### ACUERDA:


**Artículo Primero.** Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la periodicidad de admisión de bimestral a semestral, ratificando el aumento de cupos de 50 a 100 estudiantes a admitir en primer período, para el programa Tecnología en Gestión del Talento Humano con código SNIES 108416, modalidad virtual ofertado en la Seccional Pereira.

**Artículo Segundo.** Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.


**Artículo Tercero. Vigencia.** La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).




José Leonardo Valencia Molano  
Rector



Martha P. Castellanos.  
Vicerrectora Nacional Académica



Erika Milena Ramírez Sánchez  
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica